DIPUTACIÓN DE ZAMORA

SERVICIO DE CULTURA

Plaza de Viriato,
49071 Zamora
Tel. 980559300
EXT. 1456

MIELGO DOMINGUEZ, CELESTINO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 27/08/2025
HASH: 20a926fd3ab36c2223e26af5deec948d

Javier Faúndez Domínguez (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 28/08/2025
HASH: 5004346a9d9c770967982c5f34587702d

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ASTORGA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (DIÓCESIS DE ASTORGA) DE 2025-2026.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora,

Y de otra, D. Celestino Mielgo Domínguez con DNI núm. ***8253**, en su condición de Ecónomo Diocesano de la Diócesis del Obispado de Astorga, con CIF R2400001J, facultado para este acto mediante poder notarial otorgado por la Diócesis.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I.- Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Zamora, correspondientes a la Diócesis de Astorga que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II.- Que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2025, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2025, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 17 de 9 de febrero de 2025.

III.- Que el Obispado de Astorga actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

IV.- Que la Excma. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d). de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ejerce competencias en esta materia, teniendo interés en la conservación de edificios del patrimonio histórico de la provincia que no

Cód. Validación: T4EYCP5YM469F4FPMC75ZSNDJ
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

estando declarados bienes de interés cultural, forman parte del patrimonio arquitectónico provincial.

V.- Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.025 de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora al Obispado de Astorga, con CIF R2400001J, para financiar durante las anualidades 2025 y 2026 la conservación de las Iglesias de la Provincia de Zamora, correspondientes a la Diócesis de Astorga y con las siguientes aportaciones por obra y totales:

LOCALIDAD	**APORTACION DIPUTACION DE ZAMORA 66,66 %**	**APORTACION OBISPADO DE ASTORGA 33,33 %**	**IMPORTE CONVENIO 2025-2026**
CUBO DE BENAVENTE	13.333 €	6.667 €	20.000 €
MORERUELA	46.667 €	23.333 €	70.000 €
PALACIOS DE SANABRIA	33.333 €	16.667 €	50.000 €
VILLANUEVA DE VALROJO	4.667 €	2.333 €	7.000 €
CARBAJALINOS	32.000 €	16.000 €	48.000 €
TOTALES	**130.000 €**	**65.000 €**	**195.000 €**

SEGUNDA.-

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

Cód. Validación: T4EYCP5YM469F4FPMC75ZSNDJ
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

-. La Diputación Provincial de Zamora: 130.000,00 € (CIENTO TREINTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 51.336.0.780.01 del presupuesto de esta entidad con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2025: 80.000,00 €. (OCHENTA MIL EUROS).

- Año 2026: 50.000,00 €. (CINCUENTA MIL EUROS).

-. El Obispado de Astorga: 65.000,00 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS).

TERCERA.-

Las actuaciones de conservación y reparación han sido seleccionadas atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de la actuación.

Éstas han de ejecutarse durante los ejercicios 2025 y 2026, hasta el 15 de noviembre de 2026.

CUARTA.-

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados igualmente, será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

QUINTA.-

La Diputación Provincial de Zamora abonará las subvenciones al Obispado de Astorga previa justificación por éste de la realización de las obras aprobadas, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV (modelos que constan en Sede Electrónica) y comprender la siguiente documentación:

- Licencia de obra y Dirección técnica.
- Certificaciones de las obras ejecutadas y recibidas, expedidas por la dirección facultativa en las que se haga constar las aportaciones de las entidades, acompañada de las correspondientes facturas e informes de valoración de las obras.
- Certificado expedido por la Gerencia Económica diocesana de su aprobación y abono.
- Acta de recepción de la obra.
- Documentación gráfica del inmueble restaurado.
- Debiendo acompañar el correspondiente adeudo bancario. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el

Cód. Validación: T4EYCP5YM469F4FPMC75ZSNDJ
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la facturación de la obra.

- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o 40.000 euros cuando se trate de contrato de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del día 15 de DICIEMBRE de 2026. Este plazo podrá ser ampliado a solicitud del Obispado, siempre que no exceda de la mitad del mismo y se presente antes de un mes de la finalización de su vencimiento

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de justificación sin que esta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

SEXTA.-

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

SÉPTIMA.-

El Obispado de Astorga quedará sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Obispado deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las obras realizadas durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen

Cód. Validación: T4EYCP5YM469F4FPMC75ZSNDJ
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultara posible. Si no resultara posible su cumplimiento, por haberse realizado ya las obras subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésimo cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.-

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

NOVENA. –

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Sr. Presidente de la Diputación o persona en que delegue, el Rvdmo Ecónomo Diocesano o persona en que delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Diócesis, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de auxiliar administrativo del servicio de Cultura de la Diputación.

DÉCIMA. –

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio.
- Vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de dudas y problemas de interpretación que puedan plantarse durante su cumplimiento.

UNDÉCIMA. –

Son causas de resolución del presente convenio:

Cód. Validación: T4EYCP5YM469F4FPMC75ZSNDJ
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

   Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva la indemnización de los perjuicios causados

d) Por decisión judicial que declaratoria de la nulidad del convenio

e) Cualquier otra otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: T4EYCP5YM469F4FPMC75ZSNDJ
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6